

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

As. No. **315**
Rad. No. 76 520 3103 004 2002 00077 00
Ejecutivo

En atención a la solicitud elevada por el profesional del derecho y dado el estado en el que se encuentra el asunto, previa la digitalización solicitada, y para efecto de la aplicación del artículo 114 del Código General del Proceso en lo tocante a las copias de las actuaciones judiciales; del numeral 8 del artículo 2º del Acuerdo No. PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018; y del numeral 2 de la Circular DEAJC20-58, deberá acreditar la consignación del valor correspondiente de expedición de las copias del expediente completo solicitado; esto es, 236 páginas en copia simple, las que tienen un valor por digitalización de documentos de doscientos cincuenta pesos (\$250,00) por página, para un valor total de cincuenta y nueve mil pesos (\$59.000,00), consignación que debe surtirse al número del convenio 13472 de la cuenta corriente 3-0820-000632-5 del Banco Agrario de Colombia, en el término de **cinco días**, so pena de tenerse por desistida la solicitud, haciéndole saber que, en todo caso el expediente permanecerá para consulta física en la secretaría del despacho por el mismo periodo. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

ORDENAR al abogado Octavio Giraldo Herrera que, consigne el valor necesario para la digitalización del expediente, en la oportunidad perentoria señalada en el parte motiva, so pena de tenerse por desistida la petición. Si se atiende la imposición, expídanse por secretaría las copias digitales solicitadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f09cd187246d86b9166a857ca0a99062086bc3085b29186038f1aa30c273cb6**

Documento generado en 06/12/2022 05:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>